



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá Quindío, trece (13) de enero de dos mil veintitrés (2023)

RDO. 631304003001-2022-0032200
INT. 02.10.20.115.270.30-024

ASUNTO

Se pasa a rechazar la demanda para proceso DECLARATIVO VERBAL con pretensión de PERTENENCIA presentada por la señora Alba Lilia Orozco Marín contra los herederos determinados e indeterminados de los señores Carlos Enrique Rendón Ortiz y Hermelina García de González, y contra las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir.

CONSIDERACIONES

Por auto del 1 de diciembre de 2022, se inadmitió la demanda referida y, para subsanarla, se concedió a la demandante el término de ley, sin que lo hubiera hecho; por ello, conforme el art. 90 del C.G.P., es procedente rechazarla.

Puesto que la demanda se presentó electrónicamente, no hay lugar a devolución de anexos.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: RECHAZAR la demanda que para proceso DECLARATIVO VERBAL con pretensión de PERTENENCIA presentada por la señora Alba Lilia Orozco Marín contra los herederos determinados e indeterminados de los señores Carlos Enrique Rendón Ortiz y Hermelina García de González, y contra las personas que se crean con derecho sobre el bien inmueble a usucapir.

Segundo: ARCHÍVESE el expediente y **CANCÉLESE** su radicación.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c05ca3ad6f6794742a17bc7ec3887f95432466add1b23172e1d663f505d4491**

Documento generado en 13/01/2023 04:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>